

MUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.356/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 820 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Daniel Ahijado Fernández, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Ahijado Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.650/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 546 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Nica Valerian y don Ioan Ferent, como autores de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. Los condenados deberán abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ioan Ferent y don Nica Valerian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido

la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.631/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.457 de 2008 se ha acordado citar a don Francisco González Moreno (administrador de "Frutas Cibeles") para que comparezca en este Juzgado el día 15 de marzo de 2010, a las diez horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.457 de 2008, seguido por lesiones imprudentes y en calidad de responsable civil subsidiario.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco González Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.924/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 924 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Rolland Phels Martín y a doña María Teresa Labernia González del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rolland Phels Martín y a doña María Teresa Labernia González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.136/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 599 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace

público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 26 de mayo de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Patrick Houta Bille y don Patrick Stephane Nguema, como autores, cada uno, de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena, para cada uno de ellos, de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago cada uno de ellos de la mitad de las costas de este procedimiento, extinguiendo el depósito constituido sobre los efectos recuperados, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Patrick Stephane Nguema, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.398/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 270 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Angélica Gostineanu, como autora de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, debiendo dejarse sin efecto el depósito constituido sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.